REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

Proceso No 110014003055 2020 00260 00

Cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de restitución de inmueble arrendado instaurada por **BLANCA INÉS PINTO PARDO, MÓNICA LUCÍA MORA UBAQUE Y JOHN HAROLD MORA UBAQUE** contra **WILSON CIFUENTES PÉREZ y CLAUDIA YAZMIN GUERRERO GARCÍA** respecto de los inmuebles bodegas ubicados en la carrera 21 No. 44-62 sur y carrera 21 No. 44-54 sur del Barrio Santa Lucía de esta ciudad.

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

3.- Notifíquese esta providencia a la parte pasiva a la dirección de correo electrónico reportada en la demanda en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores.

4. Se reconoce personería jurídica al abogado **CRISTIAN ANDRÉS PIÑEROS GONZÁLEZ**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por último, se requiere al apoderado reconocido para que en un término de cinco (5) días, corrobore que la dirección electrónica reportada en la demanda, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed357a5c75123d68a70546e76c49bedf71785cd7447b386593e9a8dcfc9dd8ed**
Documento generado en 06/08/2020 10:52:41 p.m.